

**Constancia secretarial.** Medellín, 09 de noviembre de 2021. Señora Jueza le informo que la apoderada de la parte actora solicita el levantamiento de la aprehensión del vehículo objeto del presente proceso a través de memorial remitido desde el correo inscrito en el SIRNA, [carolina.abello911@aecsa.co](mailto:carolina.abello911@aecsa.co) (archivo 13).

**María Camila Zapata Álvarez**  
Escribiente



**JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**  
Medellín, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA
Dmandante	RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
Demandado	WALTER ROMÁN ZAPATA
Radicado	050014003 025 <b>2019 01299 00</b>
Asunto	LEVANTA ORDEN DE APREHENSIÓN Y ENTEGA EN PAGO DIRECTO. ORDENA OFICIAR.

Se incorpora la solicitud de desistimiento de las pretensiones allegada por la parte actora sin trámite alguno.

Ahora bien, ateniendo a la solicitud elevada por la apoderada judicial de la solicitante RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO (archivo 07), encaminada a desistir de las pretensión de aprehensión por pago directo bajo el argumento de que se está negando a oficiar al ente competente para tal aprehensión, debe reiterarse que la solicitud de la Profesional del Derecho carece de asidero, la negativa de este Despacho es fundada y clara: no hay lugar a oficiar a las sub-dependencias de la SIJIN, basta con oficiar a dicha Dirección Policial para que delegue al área competente.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 314 del Código General del Proceso sería dable aceptar el desistimiento presentado; no obstante los reproches de la apoderada judicial, ahora informa que efectivamente el vehículo fue inmovilizado y solicita que se levante la orden de aprehensión del vehículo para materializar el pago directo teniendo en cuenta que ya tuvo lugar dicho acto, así como que se ordene la entrega del automotor al acreedor garantizado RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO o a quien este autorice; en tal sentido, se dispone el levantamiento de la orden de aprehensión dictada mediante auto del 16 de diciembre de 2019 (folio 41), y se ordena oficiar a la SIJIN –POLICÍA NACIONAL comunicándole dicha decisión, así como que la orden de aprehensión le fue comunicada mediante despacho comisorio N° 165 del 16 de diciembre de 2019.

Así mismo, se dispone **oficiar** al parqueadero CAPTUCOL donde se encuentra inmovilizado el vehículo objeto de la presente solicitud, que se describe a continuación:

Tipo de bien	Vehículo	Color	Beige Cendre
Placa	<b>EIM305</b>	Servicio	Particular
Marca	RENAULT	Carrocería	Sedan
Línea	Logan Life	No. De Motor	A812UD74316
Modelo	2018	No. De Chasis	9FB4SREB4JM171752

Con el fin de que entregue dicho automotor a quien el acreedor garantizado RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO autorice para tal efecto, y acredite legal y debidamente tal autorización.

Líbrese y envíense por Secretaría, oficios al parqueadero CAPTUCOL al correo [admin@captucol.com.co](mailto:admin@captucol.com.co) y a la Dependencia Policial al correo [meval.notificacion@policia.gov.co](mailto:meval.notificacion@policia.gov.co), con copia a la apoderada de la parte solicitante Carolina Abello Otálora, a la dirección electrónica [carolina.abello911@aecsa.co](mailto:carolina.abello911@aecsa.co).

## **NOTIFÍQUESE**

**ANGÉLICA MARÍA TORRES LÓPEZ**  
**Jueza**

MCZA

**Firmado Por:**

**Angelica Maria Torres Lopez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 025**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7515c77bd0fbd133075c405fb76cced298ada62f2dc4644af6684d29df24eff5**

Documento generado en 10/11/2021 05:52:19 PM

**Valide este documento electr3nico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**